## Municipalidad de salliqueló

## Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 30 DE AGOSTO DE 2.012.

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nº 681/92 regula el funcionamiento de nuestro Hospital, Que la posibilidad de trabajar con nueva aparatología a través de prácticas no

Que la posibilidad de trabajar con nueva aparatología a través de prácticas no nomencladas.

Que dichas prácticas no se encuentran contempladas en la mencionada Ordenanza, lo que hace necesario su incorporación atento la infraestructura en recursos técnicos y humanos obtenida en el Hospital Municipal y a los servicios que se brinda en el mismo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECLIA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1°).- Incorpórese a la parte final del artículo 10 BIS de la Ordenanza 681/92, modificado por Ordenanza 1428/11, el siguiente párrafo:

"ARTICULO 10 BIS"

5) USO DE ASAS DE LEEP PARA PATOLOGIAS DEL TRACTO GENITAL INFERIOR FEMENINO CON INSTRUMENTAL CARGO DEL CIRUJANO:

a) Pacientes particulares: Se liquidarán de acuerdo al siguiente detalle: a.1) Conización Cirujano 390 galenos Ayudante 50 galenos Anestesista 100 galenos

a.2).- **Leetz** Cirujano 180 galenos Anestesista 80 galenos

a.3).- **Lesión de piel** Cirujano 70 galenos b) Pacientes indigentes b.1) Biopsia

Av. 9 de Julio y Rivadavia - C.P 6339 - Salliqueló. Provincia de Buenos Aires Tel. : (02394) 482 044

# Municipalidad de salliqueló

Honorable Concejo Deliberante

Cirujano 35 galenos b.2) Conización Cirujano 200 galenos Ayudante 50 galenos b.3) Leetz Cirujano 100 galenos

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Uninano pundi VIVIANA N. BELLOLI -SECRETARIA-

ORDENANZA Nº 1483/12.-

Av. 9 de Julio y Rivadavia - C.P. 6339 - Salliqueló. Provincia de Buenos Aires Tel. : (02394) 482 044